ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA:	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA
OBJETO CONTRACTUAL	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LOS PROCESOS DE CREACIÓN Y FORMACIÓN DE PÚBLICO A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE UNA PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA DENOMINADA "XVII FESTIVAL INTERNACIONAL DE TÍTERES CIUDAD DE CÚCUTA" EN EL MARCO DEL PROGRAMA CUCUTA CREATIVA Y ARTICULADA EN TORNO AL ARTE Y LA CULTURA
FECHA DE ELABORACIÓN:	28 de Septiembre del 2020

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 96 de la ley 489 de 1998, y el artículo 5º del Decreto 092 de 2017, en el numeral 7 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, el artículo 87 de Ley 1474 de 2011, la ley 1150 de 2007, artículo 15 del Decreto 1510 de 2013, el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del decreto 1082 de 2015, y en lo previsto en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-GESAL-03, y en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02 dispuestos por Colombia Compra Eficiente, publicadas en el portal único de contratación www.contratos.gov.co. **LA SECRETARIA DE DESPACHO ÁREA DIRECCIÓN CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA**, presenta los respectivos estudios previos, que constituyen el soporte del presente proceso de contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1. Necesidad.

La Constitución Política de Colombia, prevé en el artículo 2º, como fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".*

En ese sentido, el artículo 70 de la Constitución establece que "*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".*

A su vez el artículo 71, señala que "*La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".*

En el Artículo 31 dice que *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Así las cosas, las competencias municipales en el sector de la cultura se encuentran señaladas en el numeral 8 del artículo 76 de la ley 715 de 2001 así: *"76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio. 76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio.76.8.3. Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades; y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana.76.8.4. Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, etc.), así como otras iniciativas de organización del sector cultural. 76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura".*

Con el fin de dar cumplimiento a la Constitución y las normas del orden nacional e internacional con respecto a las políticas de cultura, en el plan de desarrollo del Municipio de San José de Cúcuta 2020-2023 "Cúcuta 2050, Estrategia de Todos", Línea estratégica 2: Cúcuta educada, cultural y deportiva, se dispuso de manera específica el Componente 4: Cúcuta con cultura para todos *"En el arte nos encontramos y crecemos".*

Los programas definidos en el Plan de Desarrollo incluyen unos productos y sus respectivos indicadores como respuestas a las necesidades identificadas en el diagnóstico, y es a través de estos indicadores que se mide el cumplimiento de las metas propuestas. Así para los programas 1 se establecen productos que deberán ser concretados año a año, entre ellos se pueden identificar:

Programa	Nombre de indicador de Producto	Unidad de medida	Unidad de Medida	Forma de Cálculo	Meta Cuatrienio
1. Programa: Cúcuta creativa y articulada en torno al arte y la cultura	Servicio de fomento para el acceso de la oferta cultural	Personas beneficiadas	Número	Anualizado	4.700
1. Programa: Cúcuta creativa y articulada en torno al arte y la cultura	Servicio de educación informal al sector artístico y cultural	Personas capacitadas	Número	Acumulado	4.800
1. Programa: Cúcuta creativa y articulada en torno al arte y la cultura	Apoyos a estímulos a procesos de creación y generación de productos artísticos y culturales	Apoyo a procesos de creación y gestión	Número	Acumulado	120

1. Programa: Cúcuta creativa y articulada en torno al arte y la cultura	Servicio de promoción de actividades culturales	Actividades para la promoción de la cultura realizadas / apoyadas	Número	Anualizado	20
1. Programa: Cúcuta creativa y articulada en torno al arte y la cultura	Servicio de promoción de actividades culturales	Espectáculos artísticos realizados / apoyados	Número	Acumulado	48

En el diagnóstico general.[1] Del componente de Cultura en el Plan de Desarrollo se encontró que *"En los habitantes del municipio de Cúcuta es frecuente observar una baja participación en los asuntos de lo público, baja confianza en la institucionalidad y sus esquemas formales de gestión y organización que lleva unos niveles de anomia social, lo que está limitando su desarrollo integral. Aunque la ciudad y región tienen una enriquecida memoria y patrimonio cultural material e inmaterial observamos que no se encuentra lo suficientemente reconocido y por ende se presenta una débil identidad cultural y compromiso para articularse en modernos procesos de competitividad y desarrollo que impulsen su amplia capacidad creativa, fortalezca su compromiso logrando una interacción proactiva con el entorno sociopolítico que vive una ciudad del siglo XXI".*[2]

En cuanto a los procesos culturales, se encontró que *"La circulación de las expresiones artísticas y manifestaciones culturales es limitada debido en parte al mercado contraído de la ciudad, y que los creadores cucuteños tienen una limitada experiencia en circulación. Hasta hoy el municipio no tiene una política pública transparente de asignación de estímulos, incentivos a la creación y circulación de productos artísticos. Son escasos los espacios y/o escenarios adecuados para la circulación de sus procesos artísticos, lo cual ha elevado la tendencia a la cultura del espectáculo, la promoción de talento foráneo y los altos costos de acceso. Esto ha provocado que no se impulse la generación de fortalezas en promoción del talento local y la circulación en sitios predeterminados, determinando que existe un panorama inconcluso sobre las características del consumo cultural de los habitantes de la ciudad de Cúcuta y la frontera; y que "es débil la identidad cultural de los cucuteños debido al escaso y débil reconocimiento, valoración, promoción y preservación del patrimonio material e inmaterial del municipio y de su apropiación e interacción positiva por partes de los habitantes de ciudad".*

Igualmente que la Secretaría de Cultura y Turismo tiene "*una débil capacidad técnica institucional para la articulación de estrategias para el desarrollo del sector cultural, dispersión de actores institucionales del sector público y privado, así como de corresponsabilidad entre nación, departamento y municipio"; "para el desarrollo de procesos misionales y algunos procesos administrativos, se acude temporalmente a profesionales de apoyo a la gestión que operan mediante contratos de prestación de servicios OPS (en el cuatrienio 2016-2019 hubo 686 OPS) o a través de convenios con entidades de apoyo socias de algunos de los procesos culturales (3 convenios de asociación y 6 convenios interadministrativos con la Gobernación de Norte de Santander)"; "Las herramientas técnicas y la infraestructura tecnológica para la gestión son escasas, igual que para la información, difusión y divulgación de actividades culturales, y el análisis, gestión y desarrollo de políticas*

[1] Diagnóstico Componente Cultural Plan Municipal de Desarrollo 2020-2023 de Cúcuta.

[2] Ibid

públicas culturales para el municipio de Cúcuta"; y que *"Los recursos públicos son claramente insuficientes para las necesidades y requerimientos de inversión".*

Frente a este panorama, la alcaldía a través de la Secretaría de Cultura y Turismo estableció como propósito para el sector, *"Generar articulaciones y sinergias entre el Estado, el sector privado y las organizaciones ciudadanas para el diálogo social y la acción colectiva desde la cultura, como aporte a la construcción colectiva de ciudadanos activos, con valores culturales, sociales, con mejor conducta ciudadana, orgullosos de su región , emprendedores y competitivos para la ciudad y líderes en el área metropolitana"* y por ello, formuló una oferta cultural organizada en 3 grandes programas y 3 indicadores de producto.

Por otro lado, la Corporación Artística y Cultural Ecsora, es una organización cultural sin ánimo de lucro, identificada con Nit No. 900034420-1, con Registro Cámara de Comercio de Cúcuta S0502549, ubicada en la Avenida 10ª No. 31A – 60 Los Patios, representada legalmente por Aida Ingreeth Amaya Garcia identificada con cédula de ciudadanía No. 23.913.546 expedida en Paz de Río (Boyacá), cuenta con experiencia, reconocimiento social e institucional así como con la idoneidad necesaria para desarrollar, estructurar y ejecutar proyectos culturales y de formación, con lo que se aporta a la sociedad cucuteña para que cuenten con procesos, actividades y espacios de formación y sensibilización relativos al sector cultura.

La Corporación Artística y Cultural Ecsora lidera y organiza desde hace 17 años el Festival Internacional de Títeres ciudad de Cúcuta, contando con el respaldo del Ministerio de Cultura, a través de la suscripción del convenio de asociación Nº 1913-2020; demostrando así la idoneidad y experiencia en desarrollo de estos eventos en el cual han traído a nuestra ciudad más 200 grupos de títeres entre locales, nacionales e internacionales que han realizado más de 920 funciones en Cúcuta y su área metropolitana.

El XVII FESTIVAL INTERNACIONAL DE TÍTERES CIUDAD DE CÚCUTA este año tiene como objetivo realizar 13 espectáculos de las artes escénicas; se desarrollarán en formato Virtual y se transmitirán en el canal de YouTube: TITERES ARLEQUIN, 15 intervenciones efímeras en las calles o avenidas del municipio de San Jose de Cucuta y sus corregimientos, taller de títeres en material reutilizable, contará con 4 agrupaciones Nacionales y 2 Internacionales.

Del 03 de Octubre al 30 de Octubre de 2020 el Festival Internacional de Títeres ciudad de Cúcuta será el escenario virtual y presencial de actividades culturales y académicas donde participan niños, niñas, adolescentes y jóvenes o adultos en un número cercano a 1300 personas por medios digitales o mediante intervenciones efímeras en espacio público

Con respecto a estos productos el Festival Internacional de Títeres ciudad de Cúcuta ofrece los espacios y actividades indicadas para llegar a su cumplimiento; así a través de espectáculos de las artes escénicas, intervenciones efímeras en las calles, muestras de expresiones artísticas y culturales, entre otras se promocionan las actividades culturales, se abren espacios gratuitos y sencillos para la difusión de la oferta cultural, se actualiza y capacita al público interesado en temáticas culturales.

Recientemente Ernesto Ottone, subdirector general de cultura de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO, señaló: "El COVID-19 ha puesto en evidencia la indispensabilidad de la cultura para las comunidades. En este momento, en el que millones de personas se encuentran físicamente aisladas unas de otras, la cultura nos ha unido, creando vínculos y acortando la distancia que nos separa. La cultura nos ha servido de apoyo durante este período de enorme ansiedad e incertidumbre. Aun contando con la cultura para superar esta crisis, no debemos olvidar que la cultura también sufre sus consecuencias. Numerosos artistas y creadores no consiguen llegar a fin de mes y mucho menos proseguir con su actividad. Mientras el mundo se esfuerza por hacer frente al peligro que representa el

COVID-19, debemos buscar medidas para apoyar a los artistas y facilitar el acceso a los bienes y servicios culturales, a corto y medio plazo". No es una tarea fácil de afrontar, porque cada vez demanda de todos los agentes culturales, enormes capacidades de creatividad, cooperación, organización y comunicación que hoy no están totalmente disponibles en el sector cultural del municipio de Cúcuta.

Teniendo en cuenta que el Municipio por mandato Constitucional y Legal debe fortalecer los procesos culturales en todas sus expresiones para garantizar los derechos culturales a la ciudadanía en general a través de la provisión y acceso de bienes y servicios culturales con calidad y oportunidad, sin discriminación de ninguna clase, y que la Corporación Artistica y Cultural Ecsora ha presentado una propuesta estructurada en ese sentido, se considera jurídica y técnicamente viable que la Alcaldía de San José de Cúcuta, adelante un convenio de asociación con la Corporación Artistica y Cultural Ecsora.

1.2. JUSTIFICACIÓN.

El plan de Desarrollo municipal reconoce la importancia de *"valorar la naturaleza dinámica de la cultura e indicar que en ella se revelan los modos como los pueblos viven juntos y las maneras como éstos construyen sus memorias, elaboran productos y establecen lazos de confianza que posibilitan que las sociedades funcionen. De hecho, los valores culturales son base para el desarrollo y contribuyen profundamente a la cohesión social"*, el Festival Internacional de Títeres ciudad de Cúcuta se constituye en un espacio cultural.

Los espacios culturales son limitados lo cual ha condicionado la creación, disfrute y circulación de productos artísticos en nuestra región, el festival tiene un alcance social donde a través de la risa las comunidades sueñan con un mundo mejor, la falta de apoyo y espacios dedicados a la promoción de las artes escénicas provoca dificultades para que la comunidad disfrute de eventos culturales. El festival brinda una nueva perspectiva al público por medio del arte no solo se recrea si no que se fortalecen principios y valores culturales en esa Colombia que quiere vivir en paz.

El festival también da la posibilidad que los grupos artísticos de nuestro país puedan circular por nuestra región mostrando su trabajo, mejorando así el desarrollo cultural del municipio. Buscando exaltar el trabajo de los titiriteros locales, nacionales e internacionales, creando espacios de encuentro, diálogo y camaradería, donde la misma diversidad étnica permite ser una herramienta pedagógica para los asistentes al evento, mediante un despliegue de presentaciones artísticas e intercambio de saberes y sentires velando por el respeto a la diferencia, proponiendo el rescate de los valores de nuestro municipio de San José de Cúcuta y el departamento Norte de Santander.

Es así como el Festival Internacional de Títeres ciudad de Cúcuta , es un espacio cultural natural en el que la comunidad participa activamente de su programación, se apropia y disfruta de acciones de formación, sensibilización y fomento de las diferentes expresiones.

Por esas razones desde hace varios años se viene apoyando y promoviendo el proyecto "FESTIVAL INTERNACIONAL DE TÍTERES CIUDAD DE CÚCUTA", consolidándose como un espacio para el fomento de la cultura, pensada para crear oportunidades de aprendizaje, reflexión aprendiendo así a través de los títeres realidades de la sociedad y sus transformaciones. Este evento se caracteriza por compactar una programación diversa y nutrida que plantea opciones de actividades para todo público.

La versión número XVII del FESTIVAL INTERNACIONAL DE TÍTERES CIUDAD DE CÚCUTA se convierte en un espacio donde interactúa, el sector educativo, el sector público, el sector privado, y, en fin, todos los actores que de una u otra forma tienen que ver con la cultura del municipio y el departamento.

En esta oportunidad, dadas las circunstancias que se viven a raíz de la pandemia del COVID-19 el XVII FESTIVAL INTERNACIONAL DE TÍTERES CIUDAD DE CÚCUTA se desarrollará en formato virtual y espacios de forma presencial; adaptándose así a las nuevas medidas y formas de bioseguridad; siempre con el compromiso, como se establece en el Plan de Desarrollo Municipal.

LA CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL ECSORA, mediante oficio solicita colaboración para suscribir un convenio de asociación, el cual tendría como finalidad beneficiar a la población infantil, juvenil y adulta de nuestra comunidad de Cúcuta y de Norte de Santander con la realización del XVII FESTIVAL INTERNACIONAL DE TÍTERES CIUDAD DE CÚCUTA; con el fin de fomentar espacios y escenarios de esparcimiento, cultura y educación en el municipio de Cúcuta y el departamento.

Se estima la conveniencia del presente convenio, teniendo en cuenta que LA CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL ECSORA, acredita su condición de entidad sin ánimo de lucro, proponiendo ejecutar las actividades que se describen en la propuesta presentada, siendo la única entidad que propone la ejecución del mismo; de igual manera compromete recursos importantes del 30% del valor total del convenio, y cumple con los estándares de reconocida idoneidad y experiencia para la ejecución del proyecto; quien ofrece el aporte económico, capacidad y el interés para llevar a cabo la ejecución del mismo.

Que, en relación al contexto planteado, la SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y LA CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL ECSORA, en cumplimiento de su objeto misional respectivamente pretenden aunar esfuerzos, para el desarrollo de actividades culturales, artísticas, que generen beneficios en el tejido social, económico y cultural de la comunidad de Cúcuta y el departamento Norte de Santander.

1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política, que en su inciso segundo establece: *"(…) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y con los planes seccionales de Desarrollo (…)".*

De igual forma la ley 489 de 1998, en su artículo 96, establece que: *"(…) las entidades estatales cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley (…)".*

El decreto 092 de 2017, por medio del cual se reglamenta el artículo 355 de la Constitución Política, estableció en su artículo 5º, la posibilidad de realizar convenios de asociación, entre entidades públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad: *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de*

forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección".

IDONEIDAD: LA CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL ECSORA es una entidad autónoma, sin ánimo de lucro, que desde el año 2005 realiza actividades de tipo artístico y cultural en los que se destacan programas educativos, artísticos culturales y festivales encaminados a atender la población cucuteña. Las artes escénicas son la base de sus actividades, cuyo enfoque va dirigido a la población vulnerable de nuestra región.

EXPERIENCIA: LA CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL ECSORA tiene la experiencia en el desarrollo de este tipo de convenios de asociación con la Gobernación, Ministerio de Cultura, y municipio de Los Patios. Además de acreditar experiencia en la ejecución de contratos de cofinanciación con entidades municipales, entre otros.

Adicionalmente a lo reseñado, **LA CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL ECSORA** ha ejecutado con idoneidad proyectos con diferentes entidades de carácter municipal y departamental, adjudicadas por su directa relación con el objeto y naturaleza como persona jurídica de carácter privada sin ánimo de lucro; cuyas actividades se encuentran estrechamente relacionadas con el mandato legal y constitucional.

LA CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL ECSORA, es una entidad privada sin ánimo de lucro, inscrita el 21 de Julio de 2005, según cámara de comercio, y de conformidad con el artículo 1°, de los estatutos de la entidad se constituye como un: *" gremio de cultores, gestores y educadores de las Artes, sin ánimo de lucro por voluntad de todos sus socios fundadores.*

En el Banco de Proyectos de Inversión Municipal, se inscribe el proyecto "DESARROLLO CULTURAL CAPACITACIÓN CREACIÓN INVESTIGACIÓN CIRCULACIÓN EMPRENDIMIENTO Y APOYO A EVENTOS Y FESTIVALES ARTÍSTICOS" cuyo objetivo es "Promover estímulos a la creación, circulación e investigación artística y cultural", el cual está registrado con el código BPIN 2019540010126, tiene como indicador de producto "5 Contenidos Culturales" en Circulación y como Indicador de Gestión "5 Convenios Realizados".

Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, el presente convenio de asociación se regirá por las siguientes cláusulas.

2. OBJETO A CONTRATAR:

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR LOS PROCESOS DE CREACIÓN Y FORMACIÓN DE PÚBLICO A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE UNA PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA DENOMINADA "XVII FESTIVAL INTERNACIONAL DE TÍTERES CIUDAD DE CÚCUTA" EN EL MARCO DEL PROGRAMA CUCUTA CREATIVA Y ARTICULADA EN TORNO AL ARTE Y LA CULTURA.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

El presente convenio de asociación tiene como alcance los siguientes objetivos:

OBJETIVO GENERAL:

Propiciar y promocionar espacios virtuales que fomentan la circulación, la recreación de las expresiones artísticas y valores culturales, sociales, de conducta ciudadana del municipio de San José de Cúcuta.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Fomentar el enriquecimiento del proceso educativo a través de actividades artísticas que se generarán en la ejecución del convenio asociativo.
2. Ofrecer espacios artísticos con el fin de desarrollar y fomentar valores culturales en el marco del XVII FESTIVAL INTERNACIONAL DE TÍTERES CIUDAD DE CÚCUTA.
3. Promover actividades culturales, para la participación virtual e intervenciones efímeras de la comunidad en los diferentes espacios de recreación.

2.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

	SERVICIO ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL	SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO	CORPORACIÓN ECSORA
1	Realizar un taller de títeres en material reutilizable de manera virtual en el marco del décimo séptimo festival internacional de títeres ciudad de Cúcuta.	Formación	1	$1´500.000	$1.500.000	$0	$1´500.000
2	En esta versión del festival, el Teatro de Títeres Arlequín estrenará su obra más reciente TODOS CONTRA EL COVID-19 como proceso creativo.	Creación	1	$3´000.000	$3.000.000	$0	$3´000.000
3	Presentación de espectáculos de Artes Escénicas en diferentes sitios de la ciudad de Cúcuta.	Circulación	10	$2.000.000	$20.000.000	$20.000.000	$0
4	Realizarán intervenciones efímeras culturales en las calles y/o avenidas escogidas por la Secretaría de Cultura.	Intervenciones efímeras en espacio Público	15	$1´000.000	$15´000.000	$15´000.000	$0
5	El festival realizará Presentaciones de Artes Escénicas de manera virtual de grupos internacionales	Circulación	2	$3.000.000	$6´000.000	$0	$6´000.000

6	Apoyo logístico durante el festival	Transporte de materiales para la realización de las Intervenciones efímeras en espacio Público	15	$100.000	$1´500.000	$0	$1´500.000
7	redes sociales	Programar virtualmente todas las actividades del festival	30	$100.000	$3´000.000	$0	$3´000.000

En el marco del XVII FESTIVAL INTERNACIONAL DE TÍTERES CIUDAD DE CÚCUTA se realizarán 4 componentes temáticos:

Componente 1 Formación.

A través de un taller de títeres en material reutilizable donde el público asistente de manera virtual a través de la pedagogía del títere tomemos conciencia del respeto al Medio Ambiente; este taller se transmitirá por el canal de YouTube: TITERES ARLEQUIN, es para todo público.

Componente 2 Creación.

El **XVII FESTIVAL INTERNACIONAL DE TÍTERES CIUDAD DE CÚCUTA** comprometido con los procesos de creación y debido a los acontecimientos por todos conocidos del COVID-19, en esta versión del festival, el Teatro de Títeres Arlequín estrenara su obra más reciente TODOS CONTRA EL COVID-19 como proceso creativo.

Componente 3 Circulación.

El XVII FESTIVAL INTERNACIONAL DE TÍTERES CIUDAD DE CÚCUTA, permite que agrupaciones de las artes escénicas locales, regionales, nacionales e internacionales puedan traer sus espectáculos y ser presentados en diferentes sitios de la ciudad de Cúcuta y de esta manera enriquecer el acervo cultural de nuestra región.

Este año por los acontecimientos por todos conocidos del Covid19 el festival se realizará de manera virtual.

Componente 4 Intervenciones efímeras en espacio Público.

En el marco del **XVII FESTIVAL INTERNACIONAL DE TÍTERES CIUDAD DE CÚCUTA** se realizarán 15 intervenciones efímeras en las calles y/o avenidas escogidas por la Secretaría de Cultura para realizar las actividades.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto

93141700 Cultura	93	14	17	00
93141702 Servicios de Promoción Cultural	93	14	17	02

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN: En desarrollo del convenio LA CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL ECSORA, asume las siguientes obligaciones:

1. Aportar la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000), para cofinanciar el desarrollo del proyecto.

2. Cumplir con el objeto del convenio en los términos pactados sin que se genere para el ejecutor utilidad o lucro de ninguna clase.

3. Destinar los recursos aportados por EL MUNICIPIO, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente convenio conforme a la propuesta presentada.

4. Presentar al supervisor del convenio, un (01) informe final de ejecución, sobre las actividades realizadas; dicho informe incluirá: Informe descriptivo de las actividades del evento, indicando el nivel de cumplimiento de metas y resultados programados; así como el formato de seguimiento de la población beneficiada, información financiera de la inversión de la totalidad del valor del convenio. Incluirá sus respectivos soportes, informes de ejecución de los contratos u órdenes de servicios ejecutados en desarrollo del convenio, y evidencias fotográficas y/o video de las actividades realizadas, reproducciones de los elementos de difusión, promoción e información escritos, sonoros, y/o audiovisuales en los que consten que se cumplió con los créditos del municipio; la información de los resultados del proceso de formación y datos contables y financieros con sus respectivos soportes, dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación del convenio. En el informe se demostrará la cancelación efectiva y oportuna de los costos y/o cuentas por pagar, haciendo la descripción detallada del servicio prestado por cada beneficiario.

5. Atender las recomendaciones que sobre el convenio efectúe EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – SECRETARIA ÁREA DE DIRECCIÓN CULTURA Y TURISMO, a través del funcionario que se designe para ejercer la vigilancia y control.

6. Garantizar durante toda la ejecución y vigencia del convenio, el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales y demás aportes del personal que tenga a su cargo y que desarrollará el objeto del convenio, para lo cual deberá presentar constancia al MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA - SECRETARIA ÁREA DE DIRECCIÓN CULTURA Y TURISMO.

7. Dar cumplimiento al objeto del presente convenio, dentro del plazo convenido.

8. Informar oportunamente a EL MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio.

9. Realizar la afiliación del personal que se requiera contratar al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas previstas para tal fin.

10. Constituir a favor de EL MUNICIPIO, una póliza de cumplimiento y manejo de los recursos expedida por una compañía de seguros o banco legalmente establecido en Colombia, para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, conforme a lo establecido en el presente convenio.

11. Abrir una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria, a nombre del convenio.

12. Asumir la totalidad de los costos que generen la legalización del presente convenio.

13. Presentar la certificación de consignación, referente al aporte del 30% realizado en la cuenta del Banco, a nombre del convenio, después de la suscripción del convenio de asociación y antes de la suscripción del Acta de Inicio, so pena de la liquidación del mismo.

14. Poner a disposición, bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad, la infraestructura física, administrativa, financiera, técnica, tecnológica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio de asociación.

15. Contratar y cancelar directamente todos los costos y gastos que se ocasionen en virtud del desarrollo del objeto del presente convenio.

16. Los dineros aportados por EL MUNICIPIO, son inembargables; por lo tanto, en caso que se afecten los mismos, con medida cautelar alguna, LA CORPORACIÓN, por su cuenta y a su costa, deberá iniciar las gestiones legales pertinentes para el levantamiento de dicha medida cautelar.

17. Ejecutar y desarrollar las actividades del convenio estrictamente apegados a los lineamientos curriculares del proyecto.

18. Diseñar y desarrollar una estrategia de promoción, difusión, y divulgación de las actividades previstas en el objeto del presente convenio.

19. LA CORPORACIÓN se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos, contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a estas, y a las normas especiales que rigen el presente convenio.

20. Una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución del convenio, LA CORPORACIÓN solicitará a la Tesorería del MUNICIPIO, la liquidación de los descuentos de estampillas y demás gravámenes de que es sujeto el presente convenio, los cuales deben ser cancelados, dentro de los cinco (05) días siguientes, a la suscripción del convenio. El respectivo comprobante de pago será anexado al trámite de los desembolsos respectivos.

21. Ejecutar y destinar los recursos aportados exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente convenio en las áreas concertadas.

22. Contratar y cancelar directamente todos los costos y gastos que se ocasionen en virtud

del desarrollo del objeto del presente convenio.

23. Administrar los recursos aportados por EL MUNICIPIO, en una cuenta corriente o de ahorro de un Banco, destinada para dichos recursos.

24. Disponer y asignar el personal técnico y profesional necesario y requerido para llevar a cabo el objeto del convenio de conformidad con el alcance establecido.

4.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En desarrollo del convenio EL MUNICIPIO asume las siguientes obligaciones:

1. Entregar la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000), para la realización del objeto del presente convenio.

2. Designar al funcionario que realice las labores de supervisión para la ejecución y seguimiento del presente convenio.

3. Apoyar institucionalmente el desarrollo de las actividades propias del desarrollo del convenio en el municipio de Cúcuta. .

4. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del convenio y realizar los desembolsos de los dineros de acuerdo a lo pactado.

5. Recibir los informes y documentos del convenio, a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto del convenio.

6. Liquidar el convenio, de acuerdo al plazo estipulado.

7. Las demás que tiendan al estricto cumplimiento del convenio y las consagradas en la ley, en documentos y anexos que formen parte integral del mismo.

5. SUPERVISIÓN

La supervisión, control y seguimiento del presente convenio será ejercida por el funcionario que se desempeñe como Sub Secretario de Despacho Área Dirección Cultura y Turismo del Municipio de Cúcuta.

6. FUNCIONES DEL SUPERVISOR.

a. Velar por el cumplimiento de las cláusulas del convenio y en especial que se cumplan las obligaciones pactadas en el mismo.

b. Remitir a la Secretaría de Cultura y Turismo, copia del informe de la certificación de cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio.

c. Verificar que el valor del convenio se invierta, en el desarrollo del objeto convenido.

d. Verificar el informe de ejecución del desarrollo del convenio; lo cual incluye los soportes contables que adjunte LA CORPORACIÓN y con los cuales se justifique el desarrollo del objeto del convenio.

e. Solicitar a LA CORPORACIÓN, la información o la aclaración que considere necesaria en relación con el informe que ésta le presente.

f. Elaborar los informes que se requieran de conformidad con la forma de pago estipulada en el convenio, expidiendo la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto convenido.

g. Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente convenio.

h. Proyectar el acta de liquidación del convenio.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente convenio de asociación se rige por lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, por el artículo 96 de la ley 489 de 1998, y por el artículo 5º, del decreto 092 de 2017.

MARCO LEGAL: CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

El artículo 355 de la Constitución Política, en su inciso segundo establece: *"(…) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y con los planes seccionales de Desarrollo (…)".*

La ley 489 de 1998, en su artículo 96, establece que: *"(…) las entidades estatales cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley (…)".*

El decreto 092 de 2017, por medio del cual se reglamenta el artículo 355 de la Constitución Política, estableció en su artículo 5, la posibilidad de realizar convenios de asociación, entre entidades públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad; cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad sin ánimo de lucro y justificar los criterios para tal selección.

El decreto 092 de 2017, reglamenta la celebración de los contratos a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

8. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR:

Debido a que el desarrollo del objeto a contratar se realizará bajo el sustento jurídico previsto en el numeral anterior, el convenio que se pretende celebrar corresponde al de **CONVENIO DE ASOCIACIÓN.**

9. VALOR DEL CONVENIO

Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente convenio lo constituye la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000), para ser invertidos en su totalidad en el desarrollo del objeto del presente convenio.

El aporte de LA CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL ECSORA es por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) en efectivo, conforme a su propuesta y el aporte de EL MUNICIPIO, asciende a la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000), los cuales serán entregados por EL MUNICIPIO a la entidad asociada, así: Un primer pago, correspondiente al 50% del valor del aporte de EL MUNICIPIO, una vez legalizado el convenio, previa presentación de ajuste del cronograma e inicio de las actividades planteadas, y el 50% restante finalizado el convenio y previo cumplimiento a la entrega del informe económico y de las actividades planteadas en el plan de trabajo, acompañado de la acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones. PARÁGRAFO. Los recursos y rendimientos que no sean invertidos en el desarrollo del objeto del presente convenio deberán ser devueltos a la Tesorería Municipal; según sea el caso y en proporción, al aporte de cada uno.

10. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

EL MUNICIPIO atenderá los compromisos económicos del presente convenio con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

No. CDP	Rubro Presupuestal	Denominación del Rubro Presupuestal	Valor
2194	13230805104	Apoyo a Celebraciones conmemorativas y especiales de la Ciudad	$35.000.000
		Valor	$35.000.000

11. PLAZO DEL CONVENIO:

El presente convenio de asociación tendrá un plazo de ejecución de un (01) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del convenio. En todo caso, vale la pena resaltar que la ejecución del presente convenio no puede sobrepasar la vigencia fiscal de 2020.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto del convenio se ejecutará en el Municipio de San José de Cúcuta.

13. RIESGOS PREVISIBLES:

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 de 2016, la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta estipula la distribución de los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del convenio en el cuadro anexo al presente estudio previo que forma parte integral de los documentos del proceso.

14. GARANTÍAS:

LA CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL ECSORA garantizará el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, constituyendo a favor de EL MUNICIPIO, la garantía única y del buen manejo de los recursos aportados por EL MUNICIPIO otorgadas a través de una

entidad bancaria o compañía aseguradora, legalmente constituida, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos: CUMPLIMIENTO, por un valor equivalente al 10% del valor del aporte, con una vigencia igual a su duración y cuatro (04) meses más. DE CALIDAD DEL SERVICIO. Por un valor equivalente al 10% del valor del convenio con una vigencia igual a su duración y cuatro (04) meses más. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. El ejecutor deberá presentar este amparo que cubra el 5% del valor del convenio, por este concepto, a los empleados que trabajen directamente o dependientes en las actividades objeto del convenio, con duración a la vigencia del convenio y tres (03) años o más. BUEN MANEJO DE LOS RECURSOS. Por un valor equivalente al 100% del valor pagado como desembolso, con una vigencia igual a su duración y cuatro (04) meses más.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE PARTICIPACIÓN.

Aunar esfuerzos y recursos entre el municipio de San José de Cúcuta y **LA CORPORACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL ECSORA**, para fortalecer el sector cultural y de educación en el municipio; con el presente convenio de asociación se logra cumplir con las metas del Plan de Desarrollo y la participación de la Corporación, con un aporte económico importante que justifican la presente modalidad, se disminuye gastos y se optimiza la inversión, así como se disminuyen los riesgos en el proceso de ejecución. La Corporación es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con experiencia en esta clase de convenios.

CRITERIOS TÉCNICOS HABILITANTES DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE CONTENIDO MÍNIMO TÉCNICO

Para efectos de realizar la revisión técnica LA CORPORACIÓN deberá cumplir como mínimo con los requisitos que se describen a continuación y que serán detallados en el anexo técnico:

a. Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
b. Fotocopia del Registro Único Tributario - RUT- expedido por la DIAN, el cual deberá contener las actividades relacionadas con el objeto del convenio.
c. Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI – vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante Legal.
d. Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la entidad sin ánimo de lucro y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación.
e. Certificado de antecedentes judiciales para el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro expedido por la Policía Nacional.
f. Certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio o documento legal (ley, decreto o acto administrativo) que acredite su existencia y representación si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la celebración del convenio. El objeto social de la sociedad deberá permitir la ejecución del objeto del presente proceso.
g. Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentran incursos en ninguna de las causales.
h. Certificado de una cuenta corriente y/o ahorros en una entidad Bancaria a nombre del convenio, donde se administren los recursos del convenio.
i. Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.
j. Formato hoja de vida DAFP.
k. Certificado de aportes a seguridad social – planilla de aportes en seguridad social.
l. Inscripción en el SECOP II.
m. Inscripción como entidad sin ánimo de lucro ante la DIAN.

n. Estatutos de la entidad sin ánimo de lucro.

Las demás que se requieran de conformidad con el objeto a celebrar.

15. COBERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR ACUERDOS COMERCIALES

Por tratarse de un proceso de selección a través de la modalidad de contratación directa, se prescinde de este análisis conforme a lo dispuesto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación M-MACPC-12 elaborado por Colombia Compra Eficiente.

OLGA PATRICIA OMAÑA HERRAN
Secretaria de Despacho Área Dirección
Cultura y Turismo

Proyectó y elaboró: Maria José Ruiz (Abogado externo).
Revisó: Pedro Acosta Quintero (Abogado externo).
Revisó: Gerardo Becerra Yáñez (Subsecretario)
Aprobó: Olga Patricia Omaña Herrán, Secretaria de Despacho